

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE RADIODIAGNÓSTICO**

Requisitos Legales: Los requisitos listados en este documento aplican a todas las actividades de radiografía, fluoroscopia, tomografía computarizada, la angiografía por sustracción digital, mamografía, la radiografía móvil, la fluoroscopia móvil, etc...

No.	Requisitos Legales	<input checked="" type="checkbox"/>	Soporte Legal
1.	Solicitud presentada a través de un Apoderado Legal ante Secretaría General de la Secretaría de Energía (SEN)	<input type="checkbox"/>	Art 56 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo
2.	Documento de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual.	<input type="checkbox"/>	Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo
3.	Copia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la Sociedad o persona natural según corresponda	<input type="checkbox"/>	Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo
4.	Copia del documento de identificación del personal que esté involucrado en la práctica.	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
5.	Un Programa Protección Radiológica (PPR) , que cumpla con los términos de referencia establecidos por la DGSR, elaborado por un especialista o asesor en la materia (Ver requisitos técnicos , Tabla 1)	<input type="checkbox"/>	Art.15 inciso a) numeral 2); 15 inciso b) numeral 1 romano ii; 15 inciso b) numeral 2 romano i; 16 inciso b) numeral 2 del Reglamento de Autorización para Instalaciones Radioactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.
6.	Declaración Jurada de la documentación, <u>firmada por el representante legal de la empresa, así como por el asesor o especialista en materia de protección radiológica que elabora PPR, de conformidad al formato establecido por la Secretaría General de la SEN.</u>	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
7.	Copia de la Licencia Sanitaria vigente otorgada a instalaciones que ya están operando o constancia de tramite vigente para instalaciones que inician operaciones.	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley General del Ambiente y el Art. 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
8.	Copia de la Licencia Ambiental o constancia de tramite vigente	<input type="checkbox"/>	Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
Nota 1: Todo documento que se presente en fotocopia deberá estar autenticado, los documentos emitidos en el extranjero deberán ser apostillados cuando así se requiera.			Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo
Posteriormente, al ser admitido el escrito de petición y previo a cualquier pago, la DGSR emitirá dos comunicaciones informando: 1. El valor del coste de inspección de la instalación. 2. El valor de la autorización en función de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 002-2019, por que deberá presentar:			
9.	Recibo Original de Pago por Inspección de Campo mediante TGR-01 (Casilla No. 12199; Tasas varias).	<input type="checkbox"/>	Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE RADIODIAGNÓSTICO**

		Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.
10.	Recibo Original de Pago por expedición de autorización o renovación de autorización, mediante TGR-01 (Casilla 12209; Otras Licencias).	Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.

Tabla 1. Requisitos Técnicos:

No.	Documentos		Soporte Legal
1.	El Programa de Protección Radiológica (PPR) deberá al menos contener:		
1.1.	Una Memoria Analítica de Cálculo de Blindaje elaborada por un profesional cualificado que verifique que el diseño y la construcción de los locales, y el emplazamiento de las fuentes de radiación, garantizarán la Seguridad Radiológica de los Trabajadores y del Público.	<input type="checkbox"/>	Artículo 15.- CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes.
1.2.	Un plano de los locales donde se encuentran las fuentes de radiación y las barreras de blindaje, en una escala de 1:75 o 1:100 . El plano debe demostrar la ubicación del servicio y su relación con el resto de los ambientes dentro de la instalación.	<input type="checkbox"/>	Artículo 15.- CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.3.	La designación formal de Oficial de Protección Radiológica responsable de ejecutar los planes y programas de protección radiológica, contenidos en el manual, aprobado por la Autoridad Reguladora	<input type="checkbox"/>	Artículo 24, Capítulo VI del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.4.	El inventario de los equipos emisores de radiación indicando con precisión: El fabricante, modelo, número de serie, finalidad y ubicación del equipo, junto con kilovoltaje pico del tubo (kVp) y el actual mAs		Artículo 15 Inciso b, Del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes
1.5.	Un Manual de Procedimientos que contenga y describa: <ul style="list-style-type: none"> a. Los procedimientos adoptados para el monitoreo de la exposición de los trabajadores y del lugar de trabajo. b. Las normas y disposiciones para la seguridad de los trabajadores y el público c. La clasificación y localización de las zonas supervisadas y controladas d. El mantenimiento y dotación de equipo de protección personal. e. El listado de equipos de detección de la radiación y su calibración f. Especifíquese el proveedor de servicios de dosimetría reconocido en el país. g. La llevanza de los registros dosimétricos de los trabajadores y los mecanismos de comunicación de éstos. h. Un programa de capacitación de refresco y actualización de conocimientos en Seguridad Radiológica, incluyendo los temas y cantidad de horas invertidas en el programa. 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Artículos 32, 34, 36, en su numeral 2, incisos a.2 y a.3; y 38 del Reglamento de Protección Radiológica

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE RADIODIAGNÓSTICO**

E-mail: raguilar@sen.hn , ebustillo@sen.hn , aalvarez@sen.hn , mserrano@sen.hn

Condiciones generales:

- El solicitante deberá presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la licencia para una fecha determinada.